



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-143-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3, 5



Pleno
Resolución
Expediente CNT-143-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 5326 (Arke Fibra E), Ennova América Fibra E, S.A.P.I. de C.V. (Ennova, junto con Arke Fibra E, los Compradores), GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (GAMI), Tranviva, S.A. de C.V. (Tranviva), Data Concepto, S.A. de C.V. (Data Concepto), Latin ID, S.A. de C.V. (LatinID), Bus Rapid Transit de México, S.A. de C.V. (BusRapid) y EUGEDOM, S.A. de C.V. (Eugedom, junto con GAMI, Tranviva, Data Concepto, LatinID y BusRapid, los Vendedores, y éstos junto con los Compradores, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente al día siguiente, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas,

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-143-2023**

cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa e indirecta por parte de Arke Fibra E y Ennova del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED], junto con [REDACTED] B [REDACTED], las Sociedades Objeto). Lo anterior, a través de los siguientes actos:⁵

- (a) Arke Fibra E y Ennova constituirán una sociedad para fines especiales (SPV L1),⁶ en la que tendrán una participación accionaria de [REDACTED] B [REDACTED] respectivamente.
- (b) Una vez creada SPV L1, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] la adquisición de las Sociedades Objeto.

B

⁵ Folios 007, 008, 012, 538, 1029 y 1121. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

B



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-143-2023**

Derivado de lo anterior, [REDACTED] ^B [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]¹⁴

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁵

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

B

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta

B

Folios 538 y 1031.

¹⁴ Folios 008 y 011.

¹⁵ Folios 008 y 1030.

B

Folios 023 y 024.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-143-2023

días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en el artículo 19 de la LFCE. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 32, fracción X y 50, fracción I del Estatuto.

¹⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#)
Asunto: RV: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece
Fecha: jueves, 14 de marzo de 2024 9:57:25
Archivos adjuntos: [CNT-020-2024 Voto.docx](#)
[CNT-143-2023 Voto.docx](#)
[CNT-144-2023 Voto.docx](#)
[CNT-003-2024 Voto.docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

De: Marván Saltiel Andrea <amarvan@cofece.mx>
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 05:53 p. m.
Para: Sierra Aranda Fidel Gerardo <fsierra@cofece.mx>; Martínez Gómez Martina <mmartinezg@cofece.mx>
CC: Zarazúa Villanueva Estebany <ezarazua@cofece.mx>; León Ríos Raymundo <rleon@cofece.mx>
Asunto: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece

Estimados Secretario Técnico y Directora General,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Lineamientos"), toda vez que no podré estar presente en la 11ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE que será celebrada el 14 de marzo de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto, en relación con los asuntos:

- i) "**SEGUNDO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario; Ennova América Fibra E, S.A.P.I. de C.V.; GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.; Tranviva, S.A. de C.V. y otros*", que corresponde al expediente CNT-143-2023;
- ii) "**TERCERO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *que corresponde al expediente CNT-144-2023;*
- iii) "**CUARTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *que corresponde al expediente CNT-003-2024, y*
- iv) "**QUINTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *, que corresponde al expediente CNT-020-2024.*

Respecto a los demás asuntos a tratarse en dicha sesión, estaré mandando el sentido de mi voto en el plazo previsto en los Lineamientos.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Andrea Marván Saltiel



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 55 2789 6666

C. amarvan@cofece.mx

**D. Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.**

cofece.mx |     



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
11ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro. En relación con la 11ª sesión ordinaria que será celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-143-2023
Fecha de sesión de Pleno:	14 de febrero de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario; Ennova América Fibra E, S.A.P.I. de C.V.; GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.; Tranviva, S.A. de C.V. y otros.</i>
Agentes económicos involucrados:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 5326; Ennova América Fibra E, S.A.P.I. de C.V.; GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.; Tranviva, S.A. de C.V.; Data Concepto, S.A. de C.V.; Latin ID, S.A. de C.V.; Bus Rapid Transit de México, S.A. de C.V.; y EUGEDOM, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN IV, 20, FRACCIONES II Y XXII, 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “CNT-143-2023 Voto.docx”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-143-2023; Y REENVIADO DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx).- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



01173
Número de Expediente: CNT-143-2023
Número de Páginas: 5

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

KX2eso0w7psSkCD8L/sW+AODMAbhIKSRQSw
88flNVbCCH/eygRncDal9eu08N8xl52OXKXNTf
ggThxXMYFV8TR7PJZ7YVktlRM7R/yJl7FjPEMB
ZvYL/T+im5hvXWW9q0EkCNslr6xVW1RLmqeiri
7/DF10crOHGnFkrCBFp87ZUH1yBcYWiVyp7h
CgAeN+qdOTws0wbBDdUjhubbLE3lyDvN18KpD
EkvepbaP7SBuukto9x2LZQZaQaiBv5JPzbalnkjo
8kW6K0EaU8ALI2NbHZluRvrfDr44FzHL8s449Ld
5LJOMZd5sLdjiYpi3NZ4p3b/J0SoNHSYCjAmvQ
==

00001000000516756001

jueves, 14 de marzo de 2024, 05:47 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
jpZU0N6i5ql5iV+r+JlPsgpHfidQAdVBpbEB3Cy QJMqVrjplbLUL7tPFIZOLOQA/3yw0acvqXFJL 5z+XuPvM+O8HmMZlrlLu1BDyXEtQ6XXjNzkTi PkhQlm0+acKKGZJMMMap2RDsryHly7ZRtevp 2g+/BUMFiSexG4ilwYHU2wW3k8zAGjst7K+aJ VU4Rla9KTA064S0fhSTLk+eCCJ1UDFCh094 6DvBdJHte6/rD4k9zJBh+4A0K4zyyz/paXcIPJrj AnTksKU7UyPLjKTjJ4SfhfX2nqmfvc/SACdRqj Hd7QImVW/gw1bRm25Y8LWmq7zwEzp0zjND EaLUzDw==	00001000000516756001	viernes, 15 de marzo de 2024,03:27 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
umRlGkT7rqB4ULD9v5R2o0rhsoOzl+UAoSSP 5xtGCwsQgQMMM602wzJtmkGl4jmjel39BcVM R81mpxtN9z5H9cLepkwikKcdK6UH36MKVwok L3IYZAsPJHJz9+GpR+L4uXTbl4wtAvODYBf4F tjCDeeQDTrqhHCTJb0xbGPPX97LMKFbc2ly3 Ppo19n8COl/3d4fet+NS0lVC4b4qtZ9ekY7cv+X pMATisK0L1W1K7I7D/QvzY84V+8NfyahofaW nBJ+MCO6haVzjdvc6NN2lrJ0TO1xuUdjGdh XzFwSp0ylUzsV7slUsD13+aZ/TJtWd/cQGfeF LegOjVK1w==	00001000000512348861	viernes, 15 de marzo de 2024,02:14 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Yp+BS8nV2fv8X5YhJSeEcN2lk6Jnjvy0vDzCHI hL3cmBBemY7OrqMwVsQa8waMtosHZ1MM4fb AbFf5+6GuWtJY3JuJRCukfXJLm3y6mH4U8A T/QmJqQvUfnqxWwTWNsPZ/07 kkbD/sv6f576 6a+UYDGWTFZajEs2clwoR0N0aNtsSsZAKZCr 7R96Bu8B3VEc0MBfrv3YOZnbjoUgA8EIQY4b xwHpMl/mIYEY10IYzYjoNqvBBDlcG+3KQ8nR RlKGpFj9/bfPatQhFpKm+3ieHN60cwoofBnRU Pj0bPzhefBqpb4Mg5o1ybouhRRqN7JbG9lPI0 ixYabUpWuqAyA==	00001000000513129202	viernes, 15 de marzo de 2024,01:15 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
MCOjzNsuTCog517QGLVEg6eV+XtaXbzM2yF 38JlKaH6Xggo6rhdK+e++UPJ0XUsNaGfX2hO 7hw5Y+MPhKAh7tZhtep4E/OnsCQ/QY9ewdBA 9rtNjrEbPq5eMuDRhcCyLsm2AqC+cZw7G99 AmCVz3VmhMKtyq0fi+XglTPamSl1d9T4be116 D2RLD7OpSmUiuBfUWw8Rw6USCAfL9e/6g7 6bK4AJT7ft7vTurmcRj4IixaPtPuR5cV/dGt/p5zg UJtd+3SCoVafie4rAsMln0hP4AspGmya0JmilVr 1yY0sj/qnNktg+eliqHQxK36/dw1llIEOIN834UVc YjYtQY2A==	00001000000705452429	viernes, 15 de marzo de 2024,11:23 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
eHIOWdkWN2niR7/A6AjKqfMDWxr003APUP Uxq3tEqrxNNEKknwEaNoFUhSCFDzverNxb/4nH D6DUUsauPIFY5QnJsU99Rg2QaUMT5qzPGsjM Y9ivtxfDZPcA3rQelWwzVHA0RGOU3EE3tTaB 5VUo3lQoTtUL8jvltSacZPixbUrMrZnMrtNICiabn c4sO7K6awtw22YQaiGLVv2l7jp2WksKjCoWB Rtnimbi0NIBGeDeexpRfYhaGS6BLMqmqKvG O00QfHxNeWQjle1qerLaaEj6nOoCFK9pXYMaf NbFgOJSiPYttMyS/NW8LLH1EdCjg9qp4SrrJQO cvaLujGnaFjg==	00001000000703050164	viernes, 15 de marzo de 2024,10:38 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
w7dJAiFImiNAlpExa0yJMOHFOiVJhZTJecmQ Co8X3dEeddRJoXRprz2l/RfrriTJqhFVUs3Qw 3nROWiSYUD2M5j+KZYGG5 b1en5+6HGb30n b+HUwFjYteJy/BW92dl1cxZOPwOogqUJX5W WuquQisRIU6SXXyjFD15B7xUcJsh4bE9b9/q+ 012UPgE0tDg375Cdd4cq5tfvjRnS89aQfAvtU MOW/hH4f2Z4NMkDxdCWwR+bE6dtGZ9L0TRrV iP/PEaHV5xgmZz4GCEM26Nx+bpQl/6NAhcM O4Oo0pvxgMqBefuzS/a4sXgT9eldd5dN7YMiJ TevivvJhwTIU6g==	00001000000505536123	viernes, 15 de marzo de 2024,10:33 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
U2Dv1vszmpoXftucGQbPc4yMe1pRnXUn/9Y nvF9UbsrnAkN4JJGLFGoB5j9MfksBDdRtiU4H 1L0WmJLXpMewozibiVWwHU2hOqwF6JuleSUZ/ BmJeXX2pfnxokSnEEIOAuCCI4LYIUosfEIFbxy nT5hbU2dl7362Kk0c+9wM/Vw47BtuSRyHlIEO eextl2tmfKMGVEAQW+X8Th2jmSDk3Lp7TZsx 7Leeu78NiR8lImaICfKVZstY9AuYyUBA99gqw G2Fp+Njd2uMd1/mq5z6rPdU88XFVJCYiVOqmq yPd+iaX4M4DAIjkbJfMaOAUWVlBEAx3aCLd0l uZeBgFkDA==	00001000000513723553	viernes, 15 de marzo de 2024,10:07 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
jnjd9IKHwNrysdIq4kKw5H/qeVILym1MkXcJtks gpzMTJqMqkvaavUcjHDJv3tRZCUY8L67j1Gu 5OdlSG7+MyWovC8l4P4OhLULX6FZLgUEuln sAsus8yxc25aOYHyGhhjdXnnDAMIuHrNSLNP jus3MNtVvv+s4B5g2y2i5JnkY30ADfT0zzligr bDFOtHuCosC0PvG6c+rCotwCmqrfXYctDnW wEB26XEkwM49Wl06IXRinmaRv6zfp/ouNY3/e kwTDI6iV/RpCLJnlbiOgw3FV/XcKo2A/ZaT+kW 7A32a+GbxhEd6QnS5bxYNWqrp9i7XjBwhn9B Z1JQR3w==	00001000000704356265	viernes, 15 de marzo de 2024,09:17 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA